



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Lunes 19 de febrero de 1951

Núm. 50

SUMARIO

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|--|--------|---|--------|
| GOBIERNO DE LA NACION | | | |
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | | |
| DECRETO de 15 de febrero de 1951 por el que se concede la Gran Cruz al Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamentos y Construcción del Ejército don Juan Mas del Rivero | 742 | Orden de 15 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan | 745 |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | | |
| Orden de 12 de febrero de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Luis Navarro Andradas contra Orden del Ministerio de Justicia de 2 de junio de 1949 por la que se nombran 46 aspirantes-ayudantes de la Escala Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones | 742 | Otra de 16 de febrero de 1951 por la que se dispone corrida reglamentaria de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos por jubilación de don César Porcel Pérez | 743 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | | |
| Orden de 15 de enero de 1951 por la que se convoca oposiciones para proveer: ciento cincuenta plazas de «Agentes de tercera clase, alumnos de la Escuela General de Policía» | 744 | | |
| Otra de 2 de febrero de 1951 por la que se dispone el pase a la situación de retirado, por edad, al Suboficial del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona. | 744 | | |
| Otra de 13 de febrero de 1951 por la que se dispone se declaren amortizadas veintidós vacantes actualmente existentes en la clase de Oficiales primeros del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación y se creen en la Escuela Auxiliar Mixta de Telegrafistas treinta y tres plazas de Auxiliares terceros | 744 | | |
| Otra de 14 de febrero de 1951 por la que se rectifica la de 16 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), declarando aprobados con los números que se indican a los opositores que se expresan para ingreso en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico | 744 | | |
| Otra de 14 de febrero de 1951 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo A, número 28 de orden, a favor de «Compañía Española Transcontinental» (CET), de Barcelona | 744 | | |
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | | |
| Orden de 2 de febrero de 1951 por la que se concede las condecoraciones que se citan | 745 | | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| Orden de 15 de enero de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don Manuel Casas y Ruiz del Arbol | 745 | | |
| Otra de 6 de febrero de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal | 745 | | |
| Otra de 9 de febrero de 1951 por la que se nombran a los señores que se expresan, en virtud de concurso ordinario, para servir las Notarías que se detallan | 745 | | |
| Otra de 15 de febrero de 1951 por la que se acuerda el cese de don Fulgencio Ginés Martínez Ayuso en el cargo de Oficial Habilitado de la Justicia Municipal | 745 | | |
| Otra de 15 de febrero de 1951 por la que se declara rehabilitado al Agente de la Justicia Municipal don José Olmos Padilla con destino en el Juzgado Municipal de Málaga número 3 | 745 | | |
| Otra de 15 de febrero de 1951 por la que se declara rehabilitado al Agente de la Justicia Municipal don José Royo Ripollés con destino en el Juzgado Comarcal de Sardanoya (Barcelona) | 746 | | |
| Otra de 15 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia, por razón del servicio militar, a don Juan Pascual Hidalgo Martín, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Herrera del Duque, (Badajoz) | 746 | | |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | | |
| Orden de 8 de febrero de 1951 sobre renovación reglamentaria de los Vocales de la Junta Consultiva de Seguros | | | |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | | | |
| Orden de 9 de febrero de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de diciembre de 1950, en el recurso contencioso-administrativo número 1.209, interpuesto por don Benito García Fernández, contra Orden de este Ministerio de 13 de diciembre de 1945 | | | |
| Otra de 9 de febrero de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de noviembre próximo pasado, en el recurso contencioso-administrativo número 2.485, interpuesto por «Cantáteras del Jarama, S. A.», contra Orden de este Ministerio. Otra de 13 de febrero de 1951 por la que se jubila por cumplir la edad reglamentaria al Portero Mayor de segunda clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Luis Pérez González | | | |
| Ordenes de 14 de febrero de 1951 por las que se autoriza a don Emilio Domingo Vilhella para instalar los viveros flotantes que se citan para la cría y engorde de mejillones en el interior del puerto de Arenys de Mar | | | |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | | |
| Orden de 28 de diciembre de 1950 por la que se nombra a don Fermín Butet Gomá, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Maestro de Taller de «Electricidad» de la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona | | | |
| Otra de 28 de diciembre de 1950 por la que se nombra a don José Ube Villalba, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Maestro de Taller de «Carpintería y Ebanistería» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Teruel | | | |
| Otra de 28 de diciembre de 1950 por la que se nombra a don Isidro Giménez Sanz, Profesor de Ciencias Físico-Químicas y Naturales de la Escuela Elemental de Trabajo de Teruel | | | |
| Otra de 28 de diciembre de 1950 por la que se nombra a don Santiago Andrés Muñoz Maestro de Taller de «Ajuste y Torno» de la Escuela Elemental de Trabajo de Teruel, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud. Otra de 8 de enero de 1951 por la que se nombra a don Juan Lorenzo Fernández, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Maestro de Taller de «Carpintería» de la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo | | | |
| Otra de 8 de enero de 1951 por la que se nombra a don José Ruiz Huertas Profesor de Servicio Completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde | | | |
| Otra de 8 de enero de 1951 por la que se nombra a don Anselmo Galán Vélez Profesor de Servicio Completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje, de «Santa Cristina», de Madrid | | | |
| Otra de 8 de enero de 1951 por la que se nombra a don Luis Caballero Pérez Auxiliar de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de «Santa Cristina» de Madrid | | | |
| Otra de 8 de enero de 1951 por la que se nombra a don Alfonso de Diego Almenar Maestro de Taller de «Carpintería» de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de «Santa Cristina», de Madrid | | | |
| Otra de 8 de enero de 1951 por la que se nombra a don Vicente Alonso Izquierdo, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, «Mozo» de la Escuela Elemental del Trabajo de Burgos | | | |

PÁGINA

PÁGINA

| | |
|---|-----|
| Orden de 8 de enero de 1951 por la que se nombra a don Manuel Gutiérrez Suárez Profesor de Medio Servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de «Santa Cristina», de Madrid | 750 |
| Otra de 8 de enero de 1951 por la que se nombra a don Antonio Gomez Lopez Profesor de Medio Servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde | 750 |
| Otra de 13 de enero de 1951 por la que se nombra a don Fernando Pérez Lubián Profesor de Servicio Completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid | 751 |
| Otra de 5 de febrero de 1951 sobre rendición de cuentas de las Fundaciones benéfico-docentes, aplazamiento de la presentación de la de 1950 y otros extremos | 751 |
| ADMINISTRACION CENTRAL | |
| GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación).— Señalando fecha y hora en que se admiten ofertas para el suministro de impresos telegráficos de varias modelaciones | 751 |
| JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.— Rectificación a la Orden por la que se anunciaba concurso para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil | 751 |
| HACIENDA.—Tribunal Económico-Administrativo Central. Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los Provinciales durante el mes de diciembre y los doce meses transcurridos del ejercicio de 1950 | 752 |
| Dirección General de lo Contencioso del Estado.— Acuerdo por el que se concede al «Hospital-Asilo de la Beata María Ana de Jesús», de Madrid, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas | 753 |

| | |
|---|-----|
| Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Hospital de la Purísima Concepción», de Madrid de las Altas Torres (Avila), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas | 753 |
| Dirección General de Tierras y Monopolios (Sección de Loterías).— Autorizando a la Obra Pontificia de Vocaciones Sacerdotales de esta Diócesis de Madrid-Alcalá para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de marzo | 753 |
| EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Convocando exámenes de ingreso para ingresar en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas | 753 |
| OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.— Anunciando las vacantes que se indican en los servicios de este Departamento. Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.— Autorizando al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona para establecer una estación de autobús en dicha ciudad | 754 |
| Dirección General de Obras Hidráulicas.— Autorizando a don Joaquín Garrigues Díaz Cañabate para aprovechar aguas del río Guadarrama con destino a riegos | 755 |
| Autorizando a «Eléctrica Segoviana, S. A.», para unificar los aprovechamientos que se indican, en el río Duratón. Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.— Adjudicando definitivamente a don Eusebio Uribarri Iturain la ejecución de las obras de «Viviendas para los Técnicos-Mecánicos del Faro de Estaca de Vares» | 756 |
| Adjudicando definitivamente a don Fernando García Torriello la ejecución de las obras de «Ampliación del edificio del Faro de la Isla de Sálvora» | 756 |
| ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia. | |

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 15 de febrero de 1951 por el que se concede a la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Juan Más del Rivero.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Juan Más del Rivero, y de con-

formidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de febrero de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Luis Navarro Andradás contra Orden del Ministerio de Justicia de 2 de junio de 1949 por la que se nombran 46 aspirantes-ayudantes de la Escala Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Luis Navarro Andradás contra Orden del Ministerio de Justicia de 2 de junio de 1949 por la que se nombran 46 aspirantes-ayudantes de la Escala Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones; y

Resultando que por Orden circular de 20 de enero de 1943, número 3, se convocó en la Escuela de Estudios Penitenciarios un curso para cincuenta funcionarios de la Escala Técnico-auxiliar a fin de que, mediante el mismo y después de declarada su aptitud, pudieran entrar a formar parte de la Escala Técnico-directiva cuando les correspondiese, curso en el que el señor Navarro Andradás obtuvo la calificación de aprobado, y ordenada en 31 de enero de 1944 la ampliación del expresado curso en razón a las profundas modificaciones que había sufrido el régimen penitenciario, don Luis Navarro Andradás, que concurrió al

mismo, mereció la concepción de «bueno» y una calificación de 29 puntos;

Resultando que en 26 de julio de 1944 se dictó una Orden ministerial que convocaba concurso de méritos para la provisión de 25 plazas de aspirantes a ingreso en la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones, exigiendo en su apartado b) «tener aprobado en la Escuela de Estudios Penitenciarios el cursillo de aptitud y el de ampliación y obtenidos en los exámenes de fin de curso de este último la calificación de «muy bueno» y puntuación superior a 30», motivo por el cual fué eliminado el recurrente de la selección practicada, y si bien el señor Navarro Andradás reclamó contra la exclusión por entender que las nuevas condiciones de ingreso no figuraban en la convocatoria del curso de 1943, al que asistió, y que desde el momento en que aprobó este curso, sin más ampliación, reunía todas las condiciones de aptitud necesarias para pasar a la Escala Técnico-directiva, su instancia fué desestimada en 8 de marzo de 1946:

Resultando que por Orden ministerial de 14 de enero de 1948 se anunció una nueva convocatoria para la provisión de 50 plazas de aspirantes a Ayudantes en la Sección Técnico-directiva y, hecha la oportuna selección entre los presentados y efectuadas las prácticas reglamentarias, fueron nombrados 46 aspirantes-ayudantes, clasificados con arreglo a la puntuación obtenida en la Escuela de Estudios Penitenciarios, cuya relación nominal se publicó por Orden del Ministerio de Jus-

ticia de 2 de junio de 1949, contra la que el señor Navarro Andradás interpuso dentro de plazo recurso de reposición y, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, citando como infringidos el artículo 7.º del Reglamento de la Escuela de Estudios Penitenciarios, de 5 de febrero de 1943, y la Orden convocatoria de 20 de enero del mismo año, por entender que la resolución impugnada le antepone indebidamente en la Escala Técnico-directiva a los 46 funcionarios que nombra Ayudantes, vulnerando el contenido y el espíritu de la oposición llevada a cabo por el recurrente de los cursillos verificados por rigurosa antigüedad, tal como estaba previsto, y de la declaración de aptitud que le fué concedida y le daba derecho a ocupar, por orden de antigüedad, la primera vacante que se produjera en la Escala Técnico-directiva;

Resultando que la Sección de Personal correspondiente informó que el recurso era improcedente por haberse omitido el de suplica, que es previo para que la resolución tenga carácter definitivo, y, en cuanto al fondo, que la Orden ministerial que se impugna no lesiona ningún derecho adquirido con anterioridad por el señor Navarro Andradás, en razón a que su pase a la Escala Técnica estuvo supeditado a la Orden de su convocatoria —20 de julio de 1944—, de la cual fué eliminado por no alcanzar dicho señor Navarro la puntuación mínima exigida, y, por otra parte, los 46 aspirantes ingresados en virtud de la Orden impugnada

no se anteponen en el Escalafón al recurrente, ya que pasan a formar parte de una Escala totalmente distinta a la de dicho funcionario;

Resultando que el propio Ministerio concedió audiencia a los que pudieran ser afectados por la resolución del recurso, los cuales alegaron cuanto estimaban conducente a la defensa de sus derechos;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944; la Orden ministerial de 28 de junio de 1939, la convocatoria de 20 de enero de 1943, el Decreto de 5 de febrero de 1943 y demás disposiciones que se citan;

Considerando, en cuanto a la procedencia del recurso, que aun cuando la Sección de Personal alegó en su informe que el recurrente había omitido el recurso previo de súplica, y, por lo tanto, la resolución impugnada no era definitiva, al pedir el Consejo de Estado aclaración de este extremo, manifestó que quiso referirse al de alzada que debió interponer en su día el señor Navarro Andradás contra la Orden de la Dirección General de Prisiones de 8 de marzo de 1946, recogida en el segundo «resultando»; pero ya se comprende que esta afirmación en nada afecta al carácter definitivo que, como dictada por el Jefe del Departamento, tiene la Orden ministerial de 2 de junio de 1949, contra la que ahora se recurre, y sin que pueda tampoco alegarse que esta última resolución se limita a reproducir la de 8 de marzo de 1946, ya consentida, pues basta con analizar el contenido de una y otra para comprender que una resolución, como la impugnada, por la que se dispone el pase a la Escala Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones de ciertos funcionarios de la Escala Técnico-auxiliar, no puede calificarse de reproductiva de otra anterior, la de 8 de marzo de 1946, por la que se desestima una reclamación del ahora recurrente, y ni siquiera puede decirse que, en último extremo, la cuestión planteada en uno y otro caso es la misma, pues entonces se discutía el derecho del recurrente a ingresar en la Escala Técnico-directiva con preferencia a otros de la misma promoción que, aun siendo menos antiguos, habían obtenido en la Escuela mejor puntuación, y ahora se debate sobre si le asiste esa preferencia respecto a los de otra promoción posterior; por todo lo cual hay que concluir que el recurso es procedente por reunir todos los requisitos de admisibilidad;

Considerando, en cuanto al fondo, que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si el haber aprobado en la Escuela de Estudios Penitenciarios el curso de aptitud para el pase a la Escala Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones daba derecho a ingresar en la misma a medida que se produjeran las vacantes, por orden de antigüedad—que es tanto como decir por orden de promoción, ya que las convocatorias se hacían por rigurosa antigüedad—, y dentro de cada promoción, por la puntuación alcanzada; y, más concretamente, si el recurrente tiene derecho a ingresar en la referida Escala antes que todos los que obtuvieran el título de aptitud en cursillo posterior;

Considerando que para resolver esta cuestión hay que partir del sistema vigente para el ingreso en la Escala Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones, siendo de notar a este respecto que por Orden ministerial de 28 de junio de 1939 se estableció un nuevo régimen, según el cual los Oficiales de la Escala Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, cuando lleven doce años, al menos, de servicio en Prisiones declaradas o que se declaren de servicio intensivo, sin notas desfavorables no invalidadas en su expediente y sin haber sido corregidos nunca por falta calificada por el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones como grave o muy grave, podrán

solicitar su pase a la Escala Técnico-directiva, a cuyo objeto se les reservarán el 50 por 100 de las vacantes que ocurran. El otorgamiento de este pase de Escala se hará por rigurosa antigüedad en el servicio de los solicitantes que tengan condiciones de aptitud, los cuales, para convalidar este derecho habrán de cursar en el plazo de los tres años siguientes, a partir de su habilitación como Jefes de Servicios, determinadas asignaturas de la Carrera de Derecho en la Universidad, más tarde sustituidas por el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios, creada por Decreto de 18 de mayo de 1940;

Considerando que, hallándose vigente este sistema, porque el nuevo Reglamento de los Servicios Penitenciarios lleva fecha 5 de marzo de 1948, se convocó por Orden de 20 de enero de 1943 un curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios de 50 funcionarios de la Escala Técnico-auxiliar «para que mediante el mismo, y después de declarada su aptitud puedan entrar a formar parte de la Escala Técnico-directiva cuando les correspondan», y como a dicho curso fué llamado el señor Navarro Andradás, por reunir todas las condiciones referidas, y mereció la concepción «de bueno» y una calificación de 29 puntos, quiere decirse que adquirió el derecho a entrar a formar parte de la Escala Técnico-directiva cuando le correspondiese;

Considerando que, según esto, la cuestión queda ahora reducida a determinar cuándo les corresponde pasar a la Escala Técnico-directiva a los Oficiales de la Escala Técnico-auxiliar que tiene aprobados el curso de aptitud, para lo cual basta recordar que la Orden ministerial de 28 de junio de 1939, antes citada, que estableció el nuevo régimen de selección y pase de los funcionarios de la Escala Técnico-auxiliar a la Directiva, sentó el principio, por lo demás conforme con el antiguo Reglamento de Prisiones de 1930, de que «el otorgamiento de este pase de escala se hará por rigurosa antigüedad en el servicio», si bien no quedaría consolidado el derecho hasta que se aprobase el curso de perfeccionamiento, principio que fué respetado cuando, creada la Escuela de Estudios Penitenciarios, se antepuso el cursillo de aptitud al pase efectivo a la Escala superior, y, en consecuencia, los funcionarios llamados y declarados aptos en la convocatoria de 20 de enero de 1943 tenían derecho a ingresar en la Escala Técnico-directiva por Orden de antigüedad y, a medida que se fueran produciendo vacantes en la última categoría, que es la de Ayudantes;

Considerando que aun cuando, prescindiendo del principio de que la convocatoria de un concurso u oposición es la ley que debe presidirlos, se entendiese que era ya aplicable a la promoción de 1943 el nuevo Reglamento de las Escuelas de Estudios Penitenciarios, aprobado por Decreto de 5 de febrero de 1943, posterior a la convocatoria, pero anterior a la terminación del curso, cuyo artículo 18 dispone que «no habrá más calificaciones que la de «aprobado» y «suspensos»; pero la Secretaría formalizará al final de cada promoción una lista ordinal de los alumnos, sumando los puntos concedidos a cada uno por los respectivos Profesores. El orden que ocupen los alumnos de los cursos ordinarios en esa lista será el que pasarán a ocupar en el Escalafón de la Escala respectiva en la que ingresen», siempre resultaría que si bien dentro de cada promoción privaba la calificación sobre la antigüedad—que fué el motivo por el que se denegó al recurrente el ingreso en la Escala Técnico-directiva el año 1946—, en ningún caso podrían anteponerse los aprobados en una promoción posterior a los que pertenecen a promoción anterior;

Considerando que como la Orden ministerial que se impugna antepone en el pase a la Escala Técnico-directiva a fun-

cionarios procedentes de la Escala Técnico-auxiliar que pertenecen a una promoción más moderna que la del señor Navarro Andradás, es evidente que infringe los preceptos por los que se rige este pase a otra Escala, y, por lo tanto, debe reformarse.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y, en consecuencia, que, anulada la resolución que se impugna, se dicte otra en la que figure el recurrente como ingresado en la Escala Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones antes de los comprendidos en dicha resolución, que, siendo menos antiguos que el recurrente, aprobaran el curso de aptitud en convocatoria posterior a la de 20 de enero de 1943.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 16 de febrero de 1951 por la que se dispone corrida reglamentaria de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos por jubilación de don César Pórcel Pérez.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Técnico de segunda, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de 13.200 pesetas, por jubilación, en 31 de enero último, de don César Pórcel Pérez.

Esta Presidencia ha tenido a bien promover a las categorías y clases que a continuación se indican, con antigüedad de uno del actual mes de febrero, a los siguientes funcionarios:

A Estadístico Técnico de segunda, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de 13.200 pesetas, por la vacante causada, a doña Esperanza Peña Yáñez.

A Estadístico Técnico de tercera, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas, por ascenso de la anterior, a don Ricardo Almansa González, supernumerario activo, en cuya situación continúa.

El empleo últimamente citado, que no llega a ocupar el señor Almansa González, a don Adrián Gasulla Benedet.

A Estadístico Técnico primero, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas, por ascenso del anterior, a doña Encarnación Jiménez Santamaría.

A Estadístico Técnico segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas, por ascenso del anterior, a don Justo Sauras Esteban.

Y conceder el reingreso en el servicio activo al Estadístico Técnico de tercera, Jefe de Negociado de tercera clase, a doña Consuelo Martínez Castell, en situación de supernumeraria en virtud de Orden ministerial de 3 de enero de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se convoca oposiciones para proveer ciento cincuenta plazas de «Agentes de tercera clase, alumnos de la Escuela General de Policía».

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad, y para dar cumplimiento al artículo 58 del Reglamento de la Escuela General de Policía,

Este Ministerio de la Gobernación ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca a oposición para cubrir ciento cincuenta plazas de «Agentes de tercera clase, Alumnos de la Escuela General de Policía», los cuales, una vez terminado el plan de estudios de la misma, pasarán definitivamente a formar parte del escalafón del Cuerpo General de Policía.

No cubrirán plaza los hijos de funcionarios del Cuerpo General de Policía ni los del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico fallecidos en el cumplimiento de su deber.

Segundo. Podrán acudir a la convocatoria los comprendidos en el artículo 11 de la Ley de 8 de marzo de 1941 y cuantos a juicio de esa Dirección General de Seguridad acreditaren méritos, servicios y antecedentes que les hagan merecedores a ingresar en dicha Corporación, cumplan los veinte años antes de las veinticuatro horas del día 31 de diciembre, inclusive, del año actual, y no cuenten los treinta y cinco en esa misma hora y fecha, lo soliciten del ilustrísimo señor Director de la Escuela General de Policía, tengan la debida aptitud física, carezcan de antecedentes penales, acrediten buena conducta y no hayan sido expulsados de ningún Centro oficial de enseñanza ni organismo del Estado.

Tercero. Los ejercicios serán cuatro: uno previo (reconocimiento médico y de cultura física), dos escritos y el último oral.

Del primero de estos ejercicios escritos quedarán exentos los opositores que lo hubieran aprobado en las oposiciones convocadas por las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1946, 21 de febrero de 1947, 21 de febrero de 1948, 28 de abril de 1949 y 2 de enero de 1950; los Oficiales provisionales o de complemento, Maestros de Primera Enseñanza, Peritos Mercantiles o Bachilleres, y cuantos justifiquen tener aprobados cinco cursos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudio, en un Centro oficial de Enseñanza Media.

Cuarto. Los exámenes han de versar sobre cultura física, escritura al dictado, pruebas ortográficas y análisis morfológicos, problemas de Aritmética y Geometría, nociones de Anatomía y Fisiología humanas, Geografía especial de España, ejercicios de retentiva y conocimientos de Derecho Penal, Procesal, Político, Administrativo, Policial, Social, Civil e Internacional.

Quinto. Dichos exámenes se efectuarán en cada ejercicio ante un Tribunal constituido por cuatro profesores de la Escuela, presididos por el Director de la misma o el Profesor que este designe.

Sexto. Para la presente convocatoria, el plan de estudios de la Escuela se desarrollará en la misma en dos cursillos de cinco meses cada uno.

Séptimo. Los Agentes Alumnos percibirán durante su estancia en la Escuela el sueldo y gratificación asignados en presupuesto a los Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía.

Octavo. Una vez terminados los estudios en la Escuela, los Agentes Alumnos que resultaren aprobados serán nombrados Agentes de tercera clase efectivos de dicha Corporación y pasarán a prestar ser-

vicio formando parte del Escalafón de la misma en el orden que por las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de oposición y en las disciplinas cursadas en aquella les corresponda, cobrando a partir de entonces el sueldo, las gratificaciones y remuneraciones por servicios que a éstos se les asigna en los presupuestos del Estado.

Noveno. Los que no reúnan las cualidades de capacidad, disciplina, moralidad pública y privada, amor a la profesión y adhesión al Régimen, podrán ser en cualquier momento, previos los informes y asesoramientos convenientes, separados de la Escuela y, como consecuencia, del cargo, por resolución del Director General de Seguridad, sin que esta autoridad se halle obligada a comunicarles los motivos en que se funda tal separación, la que, en todo caso, será firme, sin ulterior recurso.

Décimo. Por esa Dirección General se redactarán y publicarán los programas con sujeción a los que hayan de verificarse los ejercicios; se formulará el cuadro de exenciones físicas y se dictarán también cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden.

Undécimo. Se considerarán vigentes cuantas normas e instrucciones han regido en las últimas convocatorias en cuanto no se opongan a la presente Orden o a las Instrucciones que para su cumplimiento dicte esa Dirección General, la cual queda autorizada para disponer la ejecución de cuanto se acuerda por esta Orden ministerial y designar los Tribunales calificadores con arreglo al artículo 59 del Reglamento de 26 de febrero de 1942.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 2 de febrero de 1951 por la que se dispone el pase a situación de retirado, por edad, al Suboficial del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por cumplir la edad reglamentaria en la fecha que se indica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Suboficial del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se rela-

Donde dice:

90 Cristóbal Sánchez Alcalde
159 Isidro Pascual de Pedro
191 Ildefonso Alcalde González
231 Joaquín Ortiz Fernández

Debe decir:

90 Cristóbal Sánchez Alcalá.
159 Isidro Pascual de Prado.
191 Ildefonso Olalde González.
231 Joaquín Ortiz Hernández.

Madrid, 14 de febrero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo A, número 28 de orden, a favor de «Compañía Española Transcontinental» (CET), de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la empresa «Compañía Española Transcontinental» (CET) para que, de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942, se le

conceda, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Circunscripción: primera. Empleo: Brigada. Nombre y apellidos: Don Antonio Ibáñez Moncayo. Fecha en que cumple la edad: 10 de febrero de 1951.

Madrid, 2 de febrero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 13 de febrero de 1951 por la que se dispone se declaren amortizadas veintidós vacantes actualmente existentes en la clase de Oficiales primeros del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación y se creen en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas treinta y tres plazas de Auxiliares terceros.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1947, ha tenido a bien disponer que se declaren amortizadas 22 vacantes actualmente existentes en la clase de Oficiales primeros del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, cuya dotación total en presupuesto se eleva a ciento treinta y dos mil pesetas, y que con el importe de dicho crédito se creen en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas 33 plazas de Auxiliares terceros, dotada cada una con el haber anual de 4.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se rectifica la de 16 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), declarando aprobados con los números que se indican a los opositores que se expresan para ingreso en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Orden de este Departamento ministerial de 16 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), se rectifica la misma en el siguiente sentido:

conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo A, y cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que con el número 28 de orden se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de la empresa denominada «Compañía Española Transcontinental» (CET), con domicilio central en Barcelona, previo el depósito de cincuenta mil pesetas de fianza en el Banco de España o Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, a disposición de la Dirección General del Turismo, y en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Or-

den en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo expedirá el título definitivo, que deberá ser expuesto al público en las oficinas centrales de la citada empresa.

Tercero. Que en todo acto realizado por la citada empresa, así como en cuanta documentación emplee, en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada como único título el de «Compañía Española Transcontinental» (CET) y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número veinticho de orden del Grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden comunicada de...» (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO...).

Cuarto. Cualquier cambio o modificación de los Estatutos sociales, apertura, traslado o cierres de central o sucursales, deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Quinto. El título de Agencia de Viajes es válido mientras la empresa cumpla todos los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, demostrado en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 2 de febrero de 1951 por la que se concede las condecoraciones que se citan.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación.

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («Colección Legislativa» número 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («Diario Oficial» número 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («Diario Oficial» número 287 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 333):

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por la anterior pensión desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

ARTILLERIA

Empleo: Capitán. Situación: Retirado extraordinario. Nombre: Don Francisco Muñoz Botín. Antigüedad: 15 abril 1946. Fecha que empieza a percibirla: 1 mayo 1946. Autoridad que cursó la documentación: Gobierno Militar de Madrid. Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión: D. G. D. y C. P. Madrid, 2 de febrero de 1951.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Registro Civil don Manuel Casas y Ruiz del Arbol.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Manuel Casas y Ruiz del Arbol, Médico propietario del Registro Civil, con destino en el Juzgado Municipal de Don Benito, el cual solicita le sea concedida la excedencia en su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y declarar a don Manuel Casas y Ruiz del Arbol excedente voluntario en su cargo de Médico del Registro Civil por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Director general de los Registros.

ORDEN de 6 de febrero de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de enero último para la provisión de Secretarías de Juzgados de Paz de más de cinco mil habitantes (cuarta categoría),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Santa Cruz de la Zarza.—Don Juan González Vallejo.

Cártama.—Don Anselmo Escribano Serra.

Boimorto.—Don Feliciano Honrado Pacios.

Mugardos.—Don Antonio Maldonado López.

Camariñas.—Don José María Canto Novo.

Brión.—Don Eduardo Ferrando Luna.

La Baña.—Don Félix Servando Carrasco Grande Caballero.

El Paso.—Don Gerardo Baldomero Gutiérrez Pérez.

Cañete de las Torres.—Don Miguel Bautista Mérida Labrador.

Urda.—Don Casimiro Lloréns Aparicio.

Elgoibar.—Don Ramón Díaz de la Rosa.

Puebla de Don Fadrique.—Don Alfonso Páez Anuedo.

Nerja.—Don Miguel Puerta Puerta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 9 de febrero de 1951 por la que se nombran a los señores que a continuación se expresan, en virtud de concurso ordinario, para servir las Notarías que se detallan.

Núm. 1.—La Coruña (por traslación de don Francisco Rojo Zurita y desierta en las últimas oposiciones celebradas en el territorio del Colegio Notarial de La Coruña), a don Rafael Pardo y Fernández Argielles, que era de Lugo.

Núm. 2.—Tarragona (por traslación de

don José Gramunt Subiebla), a don José Jiménez Rueda, que era de Borjas Blancas.

Núm. 3.—Lérida (por traslación de don Daniel Fernández de Añastro y Lejarreta), a don Ramón Capcevilla Esquerda, que era de Olot.

Núm. 4.—Palencia (por jubilación forzosa de don Germán Cabrero y Labrador), a don Francisco Huarte Mendicou y Vidaurre, que era de Cádiz.

Núm. 5.—Zamora (por traslación de don Hipólito Sánchez Velasco), a don Juan Alonso Villalobos Solórzano, que era de Villanueva de la Serena.

Núm. 6.—Chiclana (por defunción de don Felipe Fernández Ortiz), a don Tomás Dacal Hernández, que era de Alfaró.

Núm. 7.—Lucena (por traslación de don José Solís Navarrete), a don Valentín Medina Labrador, Notario excedente de segunda.

Núm. 8.—Gandia (por traslación de don Cecilio Manuel Pastor), a don Ricardo González García, que era de Medina del Campo.

Núm. 9.—Jódar (por traslación de don Vicente Piñero Carrion), a don José Luis Calvo Alvarez, Notario excedente de segunda.

Núm. 10.—Torreperogil, a don José Aguirre Charro, que era de Orgiva.

Núm. 11.—Colunga, a don Luis María de Campos Setién, que era de Oña.

Núm. 12.—Alhama de Granada, a don Antonio Cobo de Guzmán Ayllón, que era de Callosa de Ensarriá.

Núm. 13.—Alcora, a don Marcelo Sánchez Calvo, que era de Villarlengu.

Núm. 14.—Puentes de García Rodríguez, a don Emilio Durán Corsanego, Notario excedente de tercera.

Núm. 15.—Salvatierra, a don Aurelio Fiez Gómez, que era de Guadalupe.

Núm. 16.—Crevillente, a don Carlos Hornillos Escribano, que era de Canjáyar.

Núm. 17.—Binisalem, a don Andrés Barceló Mezquida, que era de Guitiriz.

Núm. 18.—Guadacanal, a don Pedro Castelló Alvarez, que era de Garrovillas.

Núm. 19.—Potes, a don Francisco Uribarren Eguiluz, que era de Madrigal de las Altas Torres.

Núm. 20.—Puente del Arzobispo, a don Luis Fort Poch, que sirve la de Sacedón.

Núm. 21.—Meira, a don Camilo Teijeiro Fernández, que era de Puebla de Alcocer.

Madrid, 9 de febrero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 15 de febrero de 1951 por la que se acuerda el cese de don Fulgencio Ginés Martínez Ayuso en el cargo de Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado el cese de don Fulgencio Ginés Martínez Ayuso en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Municipal de Hellín (Albacete) por haber ingresado en el Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de febrero de 1951 por la que se declara rehabilitado al Agente de la Justicia Municipal don José Olmos Padilla, con destino en el Juzgado Municipal de Málaga número 3.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José Olmos Padilla en súplica de que se le rehabilite en el cargo de Agente de la Justicia Municipal, del que fué declarado renunciante por Orden de este Ministerio de 6 de diciembre de 1950, por no incorporarse a su destino dentro del término concedido, y considerando que en el expediente instruido al efecto se acredita cumplidamente la certeza de la enfermedad alegada como causa de su falta de incorporación,

Este Ministerio ha resuelto declarar rehabilitado en el cargo de Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal de Málaga número 3, a don José Olmos Padilla, quien deberá ser incluido en el Escalafón del Cuerpo en el lugar que le corresponda y con antigüedad del día que tomare efectivamente posesión de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de febrero de 1951 por la que se declara rehabilitado al Agente de la Justicia Municipal don José Royo Ripollés, con destino en el Juzgado Comarcal de Sardanyola (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José Royo Ripollés en súplica de que se le rehabilite en el cargo de Agente de la Justicia Municipal, del que fué declarado renunciante por Orden de este Ministerio de 20 de octubre de 1950, por no incorporarse a su destino dentro del plazo legal posesorio, y considerando que en el expediente instruido al efecto se acreditan cumplidamente las causas que motivaron su falta de incorporación,

Este Ministerio ha resuelto declarar rehabilitado en el cargo de Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Sardanyola (Barcelona), a don José Royo Ripollés, quien deberá ser incluido en el Escalafón del Cuerpo en el lugar que le corresponda y con antigüedad del día que tomare efectivamente posesión de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia, por razón del servicio militar, a don Juan Pascual Hidalgo Martín, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Herrera del Duque (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Juan Pascual Hidalgo Martín, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Herrera del Duque (Badajoz), en situación de excedencia, en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 22 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan, que prestan servicio en los Juzgados que se expresan:

Don Aurelio Blanco Dosouto.—Castro de Rey (Lugo).

Don Antonio González Merino.—Torrijos (Toledo).

Don Juan González Valcárcel.—Villafraanca de los Barros (Badajoz).

Don Rafael Merelo Gómez.—La Calahorra (Granada).

Don José Moreillo Méndez.—Puebla de Alcocer (Badajoz).

Don Antonio Navas Arjona.—Fontiveros (Ávila).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de febrero de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Luarca.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado con fecha 15 de enero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 22) para la provisión en concurso de traslado de la Secretaría del Juzgado Municipal de Luarca,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretario de segunda categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de 17.000 pesetas y destino en el Juzgado Municipal de Luarca, a don Ramón García González.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de febrero de 1951 sobre renovación reglamentaria de los Vocales de la Junta Consultiva de Seguros.

Ilmo. Sr.: Establecida la renovación de los Vocales que componen la Junta Consultiva de Seguros por el Real Decreto de 2 de febrero de 1912, parece oportuno proceder a la misma en función de las posibilidades que permite su diferente estructura actual, determinada por la Ley de 12 de enero de 1940.

En su virtud, este Ministerio se ha servido designar como Vocales de la Junta Consultiva de Seguros, y con las representaciones que a continuación se indican, a los señores siguientes:

VOCALES REPRESENTANTES DE LOS ASEGURADOS

Ramo de Vida: Don Wenceslao González-Garra.

Ramo de Transportes: Don Pedro Gual Villalbi.

Ramo de Incendios: Don Jesús Marañón y Ruiz Zorrilla.

Ramo de Accidentes y Enfermedades: Don Javier Martín Artajo.

VOCALES REPRESENTANTES DE LAS COMPANIAS ASEGURADORAS

Ramo de Vida: Don José Yanguas Messia.

Ramo de Transportes: Don Félix Millet Maristany.

Ramo de Incendios y Robo: Don Ernesto de Anastasio y Pascual.

Ramo de Accidentes y Enfermedades: Don José María Delás Miralles.

VOCAL REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES MUTUAS

Don Fernando Suárez de Tangil y Angulo.

VOCALES TECNICOS

Actuario de la Dirección General de Seguros: Don Antonio Lasheras Sanz.

Catedrático de Derecho de la Universidad Central: Don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón.

Técnico de Seguros del Ministerio de Hacienda: Don Armando de las Alas Pumarín.

Por el Instituto Español de Moneda Extranjera: Don Manuel Vila Garriz.

Por la Junta Sindical de Bolsa: Don Jesús Rodríguez Salmones.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1951.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de febrero de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de diciembre de 1950, en el recurso contencioso-administrativo número 1.209, interpuesto por don Benito García Fernández, contra Orden de este Ministerio de 13 de diciembre de 1945.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.209, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Benito García Fernández, demandante, representado por el Procurador don Manuel Muntesa Mateos y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Orden de este Ministerio de fecha 13 de diciembre de 1945, que acordó la separación definitiva del servicio del recurrente como Oficial especializado de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Cádiz, se ha dictado con fecha 26 de diciembre de 1950, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Hallamos que, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo inter-

puesto a nombre de don Benito García Fernández contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 13 de diciembre de 1945, que acordó separar definitivamente del servicio a dicho Oficial especializado de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Cádiz.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1951.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 9 de febrero de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de noviembre próximo pasado, en el recurso contencioso-administrativo número 2.485, interpuesto por «Canteras del Jarama, S. A.» contra Orden de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.485, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la razón social «Canteras del Jarama, S. A.», demandante, representada por el Procurador don Vicente Cullón Núñez, bajo la dirección del Letrado don Angel Acevedo Márquez, y defendido en el acto de la vista por el también Letrado don Pedro Rubio Tardió, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, coadyuvada por don Francisco Martínez Fresneda Jouvé, defendido en el acto de la vista por el Letrado don Francisco Martínez Fresneda y representado por el Procurador don Manuel Muniesa Mateos, sobre revocación o subsistencia de la Orden de este Ministerio de 5 de agosto de 1948, que fija el importe de la indemnización por expropiación forzosa para establecer una servidumbre de cable aéreo de transporte, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la excepción que propuso el coadyuvante, y dando lugar al recurso de «Canteras del Jarama, S. A.», debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 5 de agosto de 1948, declarando en su lugar que la cantidad correspondiente a don Francisco Martínez Fresneda, como propietario perjudicado por el cable aéreo de dicha Empresa, es la de ocho mil cuatrocientas treinta y una pesetas y cincuenta y un céntimos por todos conceptos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1951.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 13 de febrero de 1951 por la que se jubila por cumplir la edad reglamentaria al Portero Mayor de segunda clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Luis Pérez González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis Pérez González, Portero Mayor de segunda clase del expresado Cuerpo, que presta sus servicios en el Consejo de Minería, cuyo subalterno deberá cesar, causando baja en el servicio activo el día 24 del corriente mes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1951.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se autoriza a don Emilio Domingo Vilella para instalar un vivero flotante para la cría y engorde de mejillones en el interior del puerto de Arenys de Mar, que se denominará «Santa Emilia».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Emilio Domingo Vilella, vecino de Barcelona, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en el interior del puerto de Arenys de Mar un vivero flotante para la cría y engorde de mejillones, que se denominará «Santa Emilia», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, el Instituto Español de Oceanografía y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido en la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), antes citada, no tendrá

más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos del Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en las Leyes de 18 de abril de 1932 y Decreto de 28 de marzo de 1941 (reformado por la Ley de 17 de marzo de 1945).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotacheche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se autoriza a don Emilio Domingo Vilella para instalar un vivero flotante para la cría y engorde de mejillones en el interior del puerto de Arenys de Mar, que se denominará «Santa Rosa».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Emilio Domingo Vilella, vecino de Barcelona, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en el interior del puerto de Arenys de Mar un vivero flotante para la cría y engorde de mejillones, que se denominará «Santa Rosa», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos del Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo dispuesto respectivamente, en las Leyes de 18 de abril de 1932 y Decreto de 28 de marzo de 1941 (reformado por la Ley de 17 de marzo de 1945).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotacheche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se autoriza a don Emilio Domingo Vilella para instalar un vivero flotante para la cría y engorde de mejillones en el interior del puerto de Arenys de Mar, que se denominará «María del Carmen».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Emilio Domingo Vilella, vecino de Barcelona, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en el interior del puerto de Arenys de Mar un vivero flotante para la cría y engorde de mejillones, que se denominará «María del Carmen» y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos del Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en las Leyes de 18 de abril de 1932 y Decreto de 28 de marzo de 1941 (reformado por la Ley de 17 de marzo de 1945).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaecho.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de diciembre de 1950 por la que se nombra a don Fermín Butet Gomá, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Maestro de Taller de «Electricidad» de la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de «Electricidad», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 29 de abril de 1949;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Fermín Butet Gomá, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Fermín Butet Gomá Maestro de Taller de Electricidad de la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona, con la remuneración anual de mil doscientas pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de diciembre de 1950 por la que se nombra a don José Ube Villalba, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Maestro de Taller de «Carpintería y Ebanistería», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de «Carpintería y Ebanistería», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Teruel;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 3 de junio de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don José Ube Villalba, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Ube Villalba Maestro de Taller de «Carpintería y Ebanistería» de la Escuela Elemental de Trabajo de Teruel, con la remuneración anual de cinco mil cuatrocientas pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del

libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de diciembre de 1950 por la que se nombra a don Isidro Jiménez Sanz Profesor de «Ciencias Físico-Químicas y Naturales» de la Escuela Elemental de Trabajo de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Ciencias Físico-Químicas y Naturales», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Teruel;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 3 de julio pasado;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Isidro Jiménez Sanz, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Isidro Jiménez Sanz Profesor de «Ciencias Físico-Químicas y Naturales» de la Escuela Elemental de Trabajo de Teruel, con la remuneración anual de dos mil cuatrocientas pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del

libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de diciembre de 1950 por la que se nombra a don Santiago Andrés Muñoz Maestro de Taller de «Ajuste y Torno» de la Escuela Elemental de Trabajo de Teruel, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de «Ajuste

y Torno», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Teruel;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 3 de junio de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Santiago Andrés Muñoz, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Santiago Andrés Muñoz Maestro de Taller de «Ajuste y Torno» de la Escuela Elemental de Trabajo de Teruel, con la remuneración anual de cinco mil cuatrocientas pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de enero de 1951 por la que se nombra a don Juan Lorenzo Fernández, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Maestro de Taller de «Carpintería» de la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de «Carpintería», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondientes al día 21 de junio de 1949;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Juan Lorenzo Fernández, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección corres-

pondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Lorenzo Fernández Maestro de Taller de «Carpintería» de la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo, con la remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de enero de 1951 por la que se nombra a don José Ruiz Huertas Profesor de Servicio Completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de Servicio Completo, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 23 de abril de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don José Ruiz Huertas, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Ruiz Huertas Profesor de Servicio Completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde, con la remuneración anual de ocho mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de enero de 1951 por la que se nombra a don Anselmo Galán Vélez Profesor de Servicio Completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje, de «Santa Cristina», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de Servicio Completo, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Santa Cristina», de Madrid;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 30 de marzo de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Anselmo Galán Vélez, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta.

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Anselmo Galán Vélez Profesor de Servicio Completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Santa Cristina», de Madrid, con la remuneración anual de ocho mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de enero de 1951 por la que se nombra a don Luis Caballero Pérez Auxiliar de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de «Santa Cristina», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Auxiliar de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de «Santa Cristina», de Madrid;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 3 de abril de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Luis Caballero Pérez, propuesta que hizo

suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Caballero Pérez Auxiliar de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de «Santa Cristina», de Madrid, con la remuneración anual de cinco mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con la dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de enero de 1951 por la que se nombra a don Alfonso de Diego Almenar Maestro de Taller de «Carpintería» de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de «Carpintería» vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Santa Cristina», de Madrid;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 3 de abril de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Alfonso de Diego Almenar, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Alfonso de Diego Almenar Maestro del Taller de Carpintería de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de «Santa Cristina», de Madrid, con la remuneración anual de ocho mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de

trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de enero de 1951 por la que se nombra a don Vicente Alonso Izquierdo, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, «Mozo» de la Escuela Elemental de Trabajo de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de «Mozo», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Burgos;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 13 de febrero de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Vicente Alonso Izquierdo, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Vicente Alonso Izquierdo «Mozo» de la Escuela Elemental de Trabajo de Burgos, con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de enero de 1951 por la que se nombra a don Manuel Gutiérrez Suárez Profesor de Medio Servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de «Santa Cristina», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de Medio Servicio, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de «Santa Cristina», de Madrid;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza

Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 3 de abril de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Manuel Gutiérrez Suárez, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Gutiérrez Suárez Profesor de Medio Servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de «Santa Cristina», de Madrid, con la remuneración anual de cinco mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de enero de 1951 por la que se nombra a don Antonio Gómez López Profesor de Medio Servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de Medio Servicio, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 25 de abril de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Antonio Gómez López, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Gómez López Profesor de Medio Servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde, con la remuneración anual de cinco mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, te-

riendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 3 de enero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se nombra a don Fernando Pérez Lubián Profesor de Servicio Completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de Servicio Completo, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 30 de marzo de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas estas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Fernando Pérez Lubián, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Fernando Pérez Lubián Profesor de Servicio Completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid, con la remuneración anual de ocho mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto cuarto, del presupuesto del Estado, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de febrero de 1951 sobre rendición de cuentas de las Fundaciones benéfico-docentes, aplazamiento de la presentación de la de 1950 y otros extremos.

Ilmo. Sr.: Los trabajos sobre confección de un fichero general de Fundaciones be-

néfico-docentes que han venido realizándose, permiten acometer la importante labor de investigar, por los trámites legales correspondientes, todos aquellos casos en que la posesión de antecedentes suponga indicios de la posible existencia de alguna de aquellas Instituciones, lo cual aconseja realizar esta labor con el mayor impulso posible, a fin de que pueda resolverse rápidamente y de forma definitiva sobre las investigaciones expresadas, evitando la forzosa dilación que se produciría ante la necesidad de atender al propio tiempo a la censura de cuentas, que por el número de las que se rinden, absorbe una gran parte de la actividad administrativa. Teniendo en cuenta estas circunstancias,

Este Ministerio ha propuesto lo siguiente:

1.º El certificado expedido por este Ministerio acreditativo de la aprobación de las cuentas de 1949 de las Fundaciones benéfico-docentes, tendrá validez a los efectos de habilitar para el cobro de los intereses y demás productos de los capitales fundacionales correspondientes a los años 1950 y 1951.

2.º Queda en suspenso durante todo el presente año la presentación y censura de las cuentas de 1950 de las expresadas Fundaciones relativas a las operaciones ordinarias de ingresos y gastos.

3.º Los Patronatos fundacionales deberán acumular al capital los saldos de cuantía apreciable correspondientes al ejercicio de 1950, cuya inversión en otra forma no esté autorizada en el presupuesto de la Obra pía aprobado por este Protectorado o en normas especiales dimanantes del mismo.

4.º Dentro de los meses de enero y febrero de 1952 deberán presentar en la respectiva Junta provincial de Beneficencia los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes sometidas al Protectorado de este Ministerio, la cuenta de 1950, la de 1951 y el presupuesto normal a que se refiere la Orden de 6 de julio de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), si ya no lo tuvieron aprobado, en cuyo caso lo harán constar así expresamente. Las expresadas cuentas de los dos años citados se formularán por separado.

5.º Se autoriza a las Juntas provinciales de Beneficencia para imponer multas a los Patronatos de Fundaciones benéfico-docentes en cuantía no superior a 200 pesetas, en el caso de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

6.º Las cuentas y presupuestos a que se refiere el número cuarto de esta Orden deberá remitirse con su informe, por las Juntas provinciales de Beneficencia, a este Ministerio en forma que obren en poder del Protectorado antes de finalizar el mes de abril de 1952.

7.º Lo dispuesto en los números primero, segundo y tercero de esta Orden no afectará a aquellas Fundaciones benéfico-docentes que tengan pendientes de presentación para censura por el Protectorado cuentas ordinarias atrasadas correspondientes a años anteriores al de 1950 o que por cualquier circunstancia no hayan obtenido la aprobación de las mismas.

Las Fundaciones que se encuentren en alguno de estos casos deberán presentar dichas cuentas hasta la de 1949, inclusive, o cumplimentar los reparos que hayan impedido su aprobación, en el plazo de un mes a partir de esta Orden, en las respectivas Juntas provinciales de Beneficencia, la cual las elevará con su informe dentro del mes siguiente.

8.º Las cuentas no periódicas, como son, entre otras, las relativas a operaciones particionales de herencia, adjudicaciones de legados y abintestatos, obras, cancelaciones de préstamos, cuentas especiales de administración y otras semejantes, se rendirán y tramitarán normalmente sin que les afecte el aplazamiento dispuesto en

los números segundo y tercero de esta Orden. Los casos dudosos que pudieran presentarse serán objeto de consulta a este Ministerio.

9.º Se interesa de los respectivos Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia, la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y la mayor difusión de la misma; debiendo darse traslado de su texto a los señores Delegados de Hacienda de la provincia respectiva y Directores de las Sucursales del Banco de España que en ella radiquen, además de comunicarla directamente a los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes existentes en la misma provincia.

Este último traslado podrá confiarse por la Junta provincial de Beneficencia a las Inspecciones provinciales de Fundaciones benéfico-docentes en las provincias en que estén constituidas, facilitándole al efecto relación de las Instituciones a las que deba hacerse dicha comunicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Señalando fecha y hora en que se admiten ofertas para el suministro de impresos telegráficos de varias modelaciones.

Hasta las doce horas del día 28 de marzo próximo se admiten ofertas en el Registro General de Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones), para el suministro de impresos telegráficos de varias modelaciones, cuyo pliego de condiciones puede consultarse en la Sección sexta (Adquisiciones) de la Jefatura Principal de Telecomunicación, todos los días laborables de nueve a trece horas.

Madrid, 15 de febrero de 1951.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.
348—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Rectificación a la Orden por la que se anunciaba concurso para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

Habiéndose padecido error material al consignar como causa de la vacante existente en el Juzgado Municipal número 1 de Barcelona la defunción de don Olegario Chapa Giner, se rectifica en el sentido de haberse producido la misma como consecuencia del fallecimiento del Médico propietario del Registro Civil, que la servía, don Francisco Espiell Cortada.

Madrid, 24 de enero de 1951.—El Director general, Eduardo L. Palop.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal Económico-Administrati vo Central

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los Provinciales durante el mes de diciembre y los doce meses transcurridos del ejercicio de 1950

| Tribunales Económico-administrativos | Pendientes en fin del mes anterior | Ingresados | RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL | | | TOTAL | En única instancia | En primera instancia | Expedientes por no ser de su competencia | Informe de otros organismos | Total expedientes despachados | Existencia en principio de ejercicio | TOTAL Ingresados | TOTAL | Total pendientes en fin de despacho |
|--------------------------------------|------------------------------------|------------|---------------------------------|----------------------|-----------------|-------|--------------------|----------------------|--|-----------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|------------------|-------|-------------------------------------|
| | | | En única instancia | En segunda instancia | Con fallo total | | | | | | | | | | |
| Central | 3.405 | 147 | 52 | 41 | 6 | 141 | 3.411 | 3.578 | 1.645 | 5.223 | 1.812 | 3.411 | 3.411 | 1 | |
| Alava | 2 | 1 | 1 | | | 1 | 29 | 37 | 4 | 4 | 3 | 87 | 3 | 1 | |
| Alicante | 33 | 15 | 6 | | | 5 | 77 | 94 | 57 | 151 | 58 | 29 | 58 | 29 | |
| Alicante | 81 | 6 | | | | 9 | 58 | 82 | 63 | 145 | 87 | 151 | 87 | 58 | |
| Alicante | 57 | | | | | | 79 | 22 | 79 | 92 | 13 | 22 | 13 | 58 | |
| Alicante | 41 | | | | | | 67 | 89 | 121 | 214 | 143 | 214 | 143 | 67 | |
| Badajoz | 109 | 35 | | | | 42 | 676 | 586 | 833 | 1.439 | 743 | 1.439 | 676 | 676 | |
| Barcelona | 672 | 70 | 31 | | 3 | 13 | 28 | 50 | 157 | 2.077 | 1.79 | 2.077 | 1.79 | 28 | |
| Burgos | 32 | 9 | 1 | | | 1 | 352 | 388 | 65 | 453 | 81 | 453 | 362 | 81 | |
| Caceres | 389 | 8 | 4 | | | 5 | 72 | 84 | 66 | 155 | 84 | 155 | 84 | 73 | |
| Cádiz | 69 | 4 | | | | 2 | 78 | 128 | 66 | 192 | 114 | 192 | 114 | 73 | |
| Castellón | 95 | 4 | 1 | | | 5 | 23 | 10 | 82 | 92 | 69 | 92 | 69 | 23 | |
| Castellón Real | 12 | 28 | 4 | | | 11 | 87 | 103 | 114 | 147 | 69 | 147 | 69 | 87 | |
| Ciudad Real | 86 | 12 | 2 | | | 28 | 43 | 43 | 306 | 349 | 69 | 349 | 69 | 87 | |
| Córdoba | 58 | 13 | 6 | | | | 98 | 89 | 89 | 127 | 29 | 127 | 29 | 98 | |
| Coruña (LA) | 58 | 13 | 6 | | | | 98 | 89 | 89 | 127 | 29 | 127 | 29 | 98 | |
| Cuenca | 93 | 5 | | | | | 4 | 5 | 46 | 105 | 69 | 105 | 69 | 93 | |
| Cuenca | 29 | 1 | | | | | 51 | 51 | 136 | 187 | 33 | 187 | 33 | 51 | |
| Gerona | 80 | 6 | | | | 4 | 106 | 35 | 282 | 863 | 476 | 863 | 476 | 80 | |
| Granada | 580 | 100 | 14 | | | 106 | 476 | 35 | 282 | 863 | 476 | 863 | 476 | 580 | |
| Guadalajara | 153 | 7 | 1 | | | 8 | 38 | 51 | 214 | 303 | 174 | 303 | 174 | 153 | |
| Guipúzcoa | 38 | 8 | 3 | | | | 12 | 12 | 24 | 100 | 62 | 100 | 62 | 38 | |
| Huelva | 9 | 3 | | | | | 35 | 35 | 88 | 104 | 69 | 104 | 69 | 9 | |
| Huesca | 30 | 10 | 4 | | | 4 | 27 | 27 | 60 | 88 | 36 | 88 | 36 | 30 | |
| Jaén | 50 | 9 | 30 | | | 32 | 21 | 29 | 36 | 65 | 45 | 65 | 45 | 50 | |
| León | 15 | 6 | 2 | | | 2 | 21 | 29 | 36 | 65 | 45 | 65 | 45 | 15 | |
| Lérida | 9 | 2 | | | | | 52 | 10 | 54 | 153 | 67 | 153 | 67 | 9 | |
| Lugo | 49 | 10 | 6 | | | 7 | 52 | 54 | 104 | 153 | 67 | 153 | 67 | 49 | |
| Logroño | 9 | 2 | | | | | 1.386 | 1.386 | 976 | 2.344 | 1.06 | 2.344 | 1.06 | 9 | |
| Lugo | 49 | 10 | 6 | | | 7 | 52 | 54 | 104 | 153 | 67 | 153 | 67 | 49 | |
| Madrid | 1.628 | 65 | 92 | | | 127 | 1.386 | 1.386 | 976 | 2.344 | 1.06 | 2.344 | 1.06 | 1.628 | |
| Madrid | 278 | 13 | 11 | | | 5 | 53 | 46 | 67 | 143 | 93 | 143 | 93 | 278 | |
| Madrid | 67 | 1 | 3 | | | | 2 | 7 | 5 | 12 | 10 | 12 | 10 | 67 | |
| Madrid | 2 | 2 | | | | | 18 | 26 | 53 | 59 | 41 | 59 | 41 | 2 | |
| Madrid | 18 | 5 | 4 | | | 15 | 261 | 26 | 258 | 472 | 211 | 472 | 211 | 18 | |
| Madrid | 258 | 18 | 13 | | | 3 | 16 | 24 | 54 | 128 | 62 | 128 | 62 | 258 | |
| Madrid | 16 | 3 | 3 | | | 6 | 45 | 71 | 126 | 197 | 152 | 197 | 152 | 16 | |
| Madrid | 43 | 8 | 6 | | | 8 | 62 | 43 | 103 | 158 | 115 | 158 | 115 | 43 | |
| Madrid | 42 | 9 | 5 | | | 2 | 23 | 43 | 86 | 129 | 67 | 129 | 67 | 42 | |
| Madrid | 60 | 4 | 2 | | | 7 | 104 | 111 | 309 | 420 | 316 | 420 | 316 | 60 | |
| Madrid | 23 | 7 | 7 | | | | 5 | 12 | 37 | 49 | 44 | 49 | 44 | 23 | |
| Madrid | 89 | 31 | 18 | | | 1 | 62 | 6 | 51 | 159 | 76 | 159 | 76 | 89 | |
| Madrid | 5 | 1 | 15 | | | 2 | 6 | 3 | 34 | 37 | 31 | 37 | 31 | 5 | |
| Madrid | 80 | 3 | 2 | | | 4 | 58 | 48 | 140 | 197 | 139 | 197 | 139 | 80 | |
| Madrid | 5 | 8 | 4 | | | 4 | 442 | 283 | 504 | 792 | 350 | 792 | 350 | 5 | |
| Madrid | 59 | 3 | 16 | | | 21 | 37 | 30 | 207 | 304 | 264 | 304 | 264 | 59 | |
| Madrid | 432 | 31 | 7 | | | 1 | 280 | 303 | 299 | 604 | 112 | 604 | 112 | 432 | |
| Madrid | 38 | 7 | 1 | | | 2 | 57 | 57 | 102 | 259 | 152 | 259 | 152 | 38 | |
| Madrid | 281 | 20 | 2 | | | 15 | 22 | 105 | 14 | 159 | 127 | 159 | 127 | 281 | |
| Madrid | 67 | 5 | 4 | | | 3 | 13 | 22 | 25 | 47 | 34 | 47 | 34 | 67 | |
| Madrid | 19 | 10 | 4 | | | 5 | 66 | 31 | 30 | 111 | 45 | 111 | 45 | 19 | |
| Madrid | 14 | 2 | 1 | | | 3 | 13 | 22 | 25 | 47 | 34 | 47 | 34 | 14 | |
| Madrid | 67 | 4 | 5 | | | 892 | 9.627 | 8.825 | 3.422 | 18.247 | 8.620 | 18.247 | 8.620 | 67 | |
| TOTAL | 9.838 | 691 | 651 | 41 | 10 | 148 | 10.519 | 11.210 | 4.142 | 18.247 | 8.620 | 18.247 | 8.620 | 9.838 | |

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede al «Hospital-Asilo de la Beata María Ana de Jesús», de Madrid, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por Sor Teresa de San José, Superiora del Hospital Asilo de la Beata María Ana de Jesús, establecido en el paseo del Doctor Esquerdo, núm. 25, de esta capital, solicitando se haga extensiva la exención que se otorgó por esta Dirección General en 4 de enero de 1950 a determinados bienes de la Institución, donativo de doña Josefa María Yuste, viuda de don Rafael Barrios, a otro de la misma donante, por valor de 5.000 pesetas, en Deuda Amortizable 4 por 100, y teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que se tuvieron en cuenta al dictarse el anterior acuerdo,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención solicitada por Sor Teresa de San José, Superiora del «Hospital-Asilo de la Beata María Ana de Jesús».

Madrid, 3 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Hospital de la Purísima Concepción», de Madrigal de las Altas Torres (Avila), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Andrés Roldán Portillo, Alcalde y Presidente del Patronato del Real Hospital de la Purísima Concepción, de Madrigal de las Altas Torres en solicitud de exención para los bienes de la referida Fundación; y

Resultando que en Madrigal de las Altas Torres existe una Fundación benéfica denominada «Hospital de la Purísima Concepción», que se fundó y dotó por la Reina doña María hija del Rey Don Fernando de Aragón, en el año 1443, y cuyo fin es el de cuidar, alimentar y curar enfermos pobres vecinos de Madrigal, que no padezcan enfermedades crónicas o secretas;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de marzo de 1919 se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia particular, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los que se solicita la exención consisten en: 1.º Una finca rústica, al sitio de la Puebla, de 94 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Pio González; Este, herederos de don José Mela; Sur, Manuel Marin, y Oeste, sendero de los Labajales. Valorada en 250 pesetas. 2.º Otra, al sitio de la Puebla, de 44 áreas 30 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Vicente González; Este, sendero de las Atalayas. Sur, herederos de Felipe Ferrer, y Oeste, herederos de Raimundo Figueroa. Valorada en 100 pesetas. 3.º Otra, el sitio de la Puebla, de 20 áreas 10 centiáreas. Linda: Norte, Juan Martín; Este, Crescencio Tobar; Sur y Oeste, sendero de los Guijarejos. Valorada en 25 pesetas. 4.º Otra, a la izquierda del camino de Lomoviejo y sitio de la Fuente del Galco, de 85 áreas 96 centiáreas. Linda: Norte, la adjudicada a la Comunidad de Religiosas Agustinas; Este, camino; Sur, doña Felisora García, y Oeste, Lucas García. Valorada en 200 pesetas. 5.º Otra, al Carrascalde, de 85 áreas 96 centiáreas.

Linda: Norte, herederos de Valentín García; Este, de los de Ventura del Bosque; Sur, de los de don Roque Barado, y Oeste, de don Manuel García. Valorada en 200 pesetas. 6.º Otra, al camino de la Puebla, de 21 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Bibiano Jiménez; Este, de los de Eusebio Minayo; Sur, camino, y Oeste, herederos de Manuel Garmonte Alto, de 85 áreas 96 centiáreas. Valorada en 50 pesetas. 7.º Otra, al Linda: Norte, herederos de Valentín García; Este, Agustín Cermeño; Sur, camino de Cantalapedra, y Oeste, Justo González. Valorada en 200 pesetas. 8.º Otra, a los rasos de la Puebla, de 85 áreas 96 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Fermín Guerra; Este y Oeste, de los de Fermín Portillo, y Sur, Manuel García. Valorada en 200 pesetas. 9.º Otra, tierra a los cinco Senderos, de 91 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte y Este, Ignacio Andrés, y Sur y Oeste, Fructuoso Gutiérrez. Valorada, en 20 pesetas. 10. Otra, a los desmontes de la Puebla, de 85 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, Dimas Sánchez; Este, Pablo Rodríguez; Sur, Pablo Garzón, y Oeste, herederos de Baldomero Roldán. Valorada en 200 pesetas. 11. Otra, al camino de la Puebla, de una hectárea 7 áreas y 45 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Jerónimo Marazuela; Este, de esta hacienda; Sur, camino, y Oeste, Pablo Martín. Valorada en 200 pesetas. 12. Otra, al sitio de la Cu-lebrina, de 21 áreas y media. Linda: Norte, herederos de Felipe Ferrer; Este, Aureliano Gutiérrez; Sur, Víctor de Vitores, y Oeste, carretera. Valorada en 50 pesetas. 13. Otra, al pago de Malprende, de 86 áreas 96 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Juan Carrtero; Este, de los de don Jerónimo Marazuela; Sur, Julián García, y Oeste, se ignora. Valorada en 200 pesetas. 14. Otra, un majuelo al pago de Malprende, de 39 áreas 30 centiáreas. Linda: Norte, herederos de don Fermín Portillo; Este, Rafael Lozano; Sur, calzada, y Oeste, Pablo Cermeño. Valorada en 100 pesetas. 15. Otra, al pago de Los Rosales, de 78 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, Rafael Lozano. Este, Manuel Barrado; Sur, herederos de Sabas Garzón, y Oeste, acaba en pico. Valorada en 250 pesetas. 16. Otra, en el término de Blancoñuño de Matababras, al pago de la Palera, de 68 áreas. Linda: Norte, herederos de Fermín Portillo; Este, Jacoba García; Sur, Felipe Rico, y Oeste, Nicolás García. Valorada en 600 pesetas. 17. Un edificio destinado a hospital, de tres mil seiscientos metros cuadrados. Linda: Al frente, plaza de Cristo; derecha, casa y huerta de Benito Rodríguez; izquierda, segunda plaza del Cristo, y espalda, ronda de Santa María. Valorada en 45.000 pesetas. Todas estas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación. Las siguientes inscripciones intransferibles: de Beneficencia, al 4 por 100, número 421, de 85.500 pesetas nominales; otra, al 4 por 100, número 1.041, de 37.000 pesetas nominales; otra, al 4 por 100, de la Cbra Piedad de Juan y Diego de Arévalo, número 2924, de 1.500 pesetas.

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos reales, de 7 de noviembre de 1947, y el 265, párrafo octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el número segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesi-

dades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligar al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad.

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, ya que los inmuebles se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la misma, y los valores consisten en inscripciones intransferibles;

Considerando que la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultado de este acuerdo, y que pertenece a la Fundación «Hospital de la Purísima Concepción», de Madrigal de las Altas Torres.

Madrid, 3 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando a la Obra Pontificia de Vocaciones Sacerdotales de esta Diócesis de Madrid-Alcalá para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de marzo.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al señor Secretario de la Obra Pontificia de las Vocaciones Sacerdotales de esta Diócesis de Madrid-Alcalá, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de marzo, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Institución, y en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, y en la que se adjudicará como premio, el siguiente: un reloj de oro, valorado en 6.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de marzo, debiendo someter los procedimientos de la misma a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 16 de febrero de 1951.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando exámenes de ingreso para ingresar en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Centro y en el Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de noviembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre), se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid en mayo-junio próximos, en las fechas que oportunamente se fijen.

Para tomar parte en ella se deberá jus-

ficar ser español y se solicitará del señor Ingeniero Director por instancia, a la que acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil (legalizada si el aspirante no es del territorio de la Audiencia de Madrid), dos fotografías tamaño carnet, certificado de vacunación extendido en papel del Colegio de Médicos y certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, extendido por el médico designado por el Claustro de Profesores. El reconocimiento correspondiente se realizará en las fechas que oportunamente se anuncien y durante el mes de abril próximo.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Estos documentos los presentarán los que se matriculen por primera vez. Los aspirantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores y no hayan retirado la documentación solamente entregarán la instancia y las fotografías.

En concepto de derechos de examen se satisfarán:

Treinta y cinco pesetas en metálico por cada uno de los cinco grupos de los que se puede pedir examen, y cinco pesetas, también en metálico y por grupo, por derechos de inscripción.

Los aspirantes que se matriculen por primera vez y los que no lo hubiesen efectuado en convocatorias anteriores abonarán 18,50 pesetas, importe del Libro de Calificación Escolar, según Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 14 de junio de 1949.

Por cada grupo en que se matriculen, y con arreglo a la citada Orden, deberán abonar todos los aspirantes cinco pesetas como derechos de las certificaciones que se extenderán en el citado Libro y que reintegrarán con una póliza de tres pesetas y un sello móvil de 0,15.

Las solicitudes, en modelo oficial, que se facilitarán en la Escuela, se presentarán, en unión de los documentos citados, los días laborables comprendidos entre el 24 de abril y el 8 de mayo, ambos inclusive, siendo el último día el día en el que inexcusablemente se completará la documentación que no hubiese sido entregada al efectuar la matrícula. Las horas de ésta serán de diez a doce.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividen en cinco grupos:

Grupo A.—Examen de conjunto de Gramática castellana y Geografía general y de España.

Grupo B.—Elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría.

Grupo C.—Elementos de Física y Química.

Grupo D.—Elementos de Historia Natural; y

Grupo E.—Dibujo lineal y rotulación de planos.

El examen del grupo A consistirá en ejercicios prácticos sobre ortografía, redacción, Gramática en general y Geografía, pudiendo también realizarse examen oral en los casos y con los alumnos que el Tribunal estime necesario.

El de los grupos B, C y D comprenderá dos fases: la primera, consistente en ejercicios escritos cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra, de examen oral, en la que responderá a las lecciones sacadas a la suerte.

Para el grupo B la fase del examen escrito consistirá en la resolución de varios problemas o ejercicios, propuestos por el Tribunal.

Para el examen de Elementos de Física y Química, así como para el de Historia Natural, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las

contenidas en los programas correspondientes.

El examen de Dibujo lineal, en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas y ejercicios de rotulación. En cualquiera de los grupos A, B, C y D cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrá carácter eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuar sea aprobado hasta no ser definitivamente en el ejercicio oral y sin que la declaración de aptitud en dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias, en caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que señalan los cuestionarios vigentes publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre de 1946 para los grupos A, B y C (Química) y del 17 de noviembre de 1941 para los grupos C (Física) y D.

El aspirante que no se presente a examen cuando sea llamado no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente. Solamente si en dicho instante del llamamiento solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultaran atendibles por el mismo, éste podrá conceder un nuevo y único señalamiento de examen.

El no presentarse a un examen cualquiera, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, equivalente a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente (artículo 101 del Reglamento).

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller o tener aprobado el examen de Estado serán dispensados de la aprobación del grupo A mediante solicitud al señor Director de la Escuela, a la que se unirá certificado de estudios, y previo pago de los derechos correspondientes al mismo.

No obstante haberse aprobado todos los exámenes anteriores, para matricularse en el primer año de la carrera deberá tener el alumno dieciséis años de edad.

Madrid, 2 de febrero de 1951.—El Ingeniero Director, Angel Arrué.—Aprobado.

Madrid, 8 de febrero de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando las vacantes que se indican en los servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales contado incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Jefes o Subalternos

Jefe del Negociado primero de la Sección de Técnica General.

Jefe del Negociado primero (Estudios y Construcciones), de la Sección de Construcción y Explotación, dependiente de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Autorizando al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona para establecer una estación de autobús, en dicha ciudad.

A petición del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, con fecha 6 del corriente, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se concede la autorización solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona para construir directamente una estación de autobús en dicha capital, aceptando el emplazamiento fijado, así como el proyecto suscrito por el Arquitecto don José Soteras, en mayo de 1946, salvo en lo que no venga modificado por las condiciones siguientes.

2.º Antes de aprobar el Ayuntamiento de Barcelona el proyecto definitivo, deberá elevar a este Ministerio, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la concesión y por conducto y con informe de la Jefatura de Obras Públicas, el plano de la planta baja acompañado de una sucinta Memoria sobre la distribución y acondicionamiento de los servicios con arreglo al programa siguiente:

El número de estacionamientos simultáneos será de 18 de llegada y 18 de salida, teniendo en cuenta los servicios públicos actualmente existentes y su posible intensificación.

Tendrán comunicación con el vestíbulo, las taquillas, consigna, puesto de tabacos y timbre Prensa, servicios sanitarios, información y facturación de equipajes y encargos.

Serán comunes, tanto para el servicio de viajeros como para el de mercancías, las dependencias para el personal, dirección y administración, inspección, vigilancia y consumos.

Existirán locales para los servicios de correos, con buzones a la calle y teléfono, así como para los de limpieza, desinfección, desinsectación y aprovisionamiento de carburantes que se establecerán en cadena y también para los servicios sanitarios y de limpieza del personal de las líneas.

Separados de la parte a la que tenga como acceso el público, estarán los servicios de carburantes, lubricantes y recambios.

Los servicios de mercancías dispondrán, independientemente, de andenes, muelles con los espacios libres necesarios para la manipulación de la carga, facturaciones, caja y báscula.

Se dispondrá de un taller de reparaciones urgentes y de un garaje para encerrar los vehículos que lleguen a últimas horas de la tarde y hasta su salida por la mañana.

3.º Antes de terminarse la construcción de la estación presentará el Ayuntamiento la solicitud, acompañada de la correspondiente documentación, a que se refieren los artículos 127 y 128 del Reglamento de Ordenación, en lo relativo a la modalidad de la explotación, si es que se decide a adjudicarla en concurso.

4.º Las tarifas máximas que podrá percibir la estación por los servicios que a continuación se indican serán las siguientes:

a) Por la entrada de un autobús con viajeros al finalizar su viaje o en viaje de tránsito, 5 pesetas.

b) Por la salida de un autobús con viajeros al emprender su viaje o en viaje de tránsito, 5 pesetas.

Cuando un mismo vehículo realice varias expediciones diarias, la segunda y siguientes satisfarán solamente el 50 por 100 de la tarifa anterior.

c) Por alquiler de una taquilla, para

el despacho, por una Empresa de una o más líneas en número no superior a cinco, 250 pesetas mensuales.

d) Por alquiler de una taquilla en las condiciones del apartado anterior, cuando el número de líneas sea superior a cinco, 50 pesetas mensuales por cada línea.

e) Por la utilización de la taquilla general, regida y administrada por la estación, precios a convenir con los concesionarios, previa aprobación de la Inspección Provincial de Obras Públicas.

f) Por el acceso, a los andenes de las personas no provistas de un billete de viaje, 0,50 pesetas.

g) Por los servicios de facturación, regidos y administrados por la estación, 0,04 pesetas por cada kilogramo de exceso de equipaje o por cada kilogramo de peso en los encargos.

h) Por la utilización de los servicios generales de la estación, 0,10 pesetas a cargo del viajero por cada billete expedido para las líneas afluentes a la misma.

i) Depósito de equipajes y encargos en consignación: Por cada bulto hasta 15 kilogramos, 0,50 pesetas el primer día o fracción. Los siguientes, el 60 por 100 de aumento. Más de 15 kilogramos hasta 50, 0,80 pesetas el primer día o fracción. Los siguientes, el 60 por 100 de aumento. Más de 50 kilogramos hasta 100, por el primer día o fracción, 1,00 pesetas. Los siguientes, el 60 por 100 de aumento.

j) Entrada de autocamión que deba descargar mercancías al finalizar su viaje o en viaje de tránsito.

k) Salida de autocamión que haya cargado mercancías al emprender su viaje o en viaje de tránsito.

l) Servicio regido por la estación para la facturación y peso de mercancías.

En cuanto a las referentes a los conceptos j), k) y l) para el servicio de mercancías, las tarifas se establecerán de acuerdo con los explotadores de los servicios y siempre previa aprobación de la Inspección Provincial de Obras Públicas y con carácter provisional por un plazo de un año, finalizado el cual podrán ser sometidas a revisión.

El aparcamiento y custodia de camiones durante la noche sólo podrá permitirse durante las horas en que esté suspendido el servicio propiamente dicho de la estación, que podrá señalar libremente las tarifas de estos aparcamientos.

Los equipajes y encargos se entregarán en la Oficina instalada al efecto, en la que se comprobará su peso, entregando al viajero o remitente el correspondiente talón de facturación, previo pago; si se trata de encargos, del importe que resulte por aplicación de la tarifa vigente en la línea que haya de efectuar el transporte, más la cantidad que corresponde percibir a la estación por la realización del servicio. Si se trata de equipajes, sólo deberá abonar el viajero lo que, según tarifas de la línea, corresponda al exceso de peso, más la cantidad destinada a la estación por el servicio prestado, que se entenderá gratuito si no hubiera exceso de peso.

Los equipajes y encargos no facturados en otra estación de salida, debidamente autorizada por este Ministerio, deberán ser presentados en las oficinas instaladas al efecto en la de Barcelona, y en ellas, previa comprobación de su peso, motivarán los abonos a que se refiere el párrafo anterior, antes de su entrega a los viajeros o consignatarios.

Los equipajes y encargos facturados en una estación de salida debidamente autorizada por el Ministerio de Obras Públicas con destino a la de Barcelona, solamente devengarán percepciones en la estación de salida.

5.º El Ayuntamiento, tan pronto como haya aprobado el proyecto definitivo, deberá remitir dos ejemplares del mismo a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1951.—El Director general, José María García Lomas y Cossío.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Joaquín Garrigues Díaz Cañabate para aprovechar aguas del río Guadarrama con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Joaquín Garrigues Díaz Cañabate, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadarrama, en término municipal de Brunete (Madrid), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Joaquín Garrigues Díaz Cañabate autorización para derivar 40 litros por segundo del río Guadarrama, en término municipal de Brunete (Madrid), con destino al riego de 29 Ha., 25 a., en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Fernando Suárez Alvizu, en enero de 1948. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación cesión o arriendo, con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la

forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento y el del interesado, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Autorizando a «Eléctrica Segoviana, Sociedad Anónima», para unificar los aprovechamientos que se indican en el río Duratón.

Visto el expediente incoado por «Eléctrica Segoviana, S. A.», para unificación de los saltos de Burgomillado y Molinilla, en el río Duratón, en términos de Carrascal del Río y otros (Segovia), con destino a producción de energía eléctrica,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo que se solicita y aprobar la transferencia a favor de «Eléctrica Segoviana, S. A.», de las concesiones de los aprovechamientos de Burgomillado y de La Molinilla, cuyas concesiones fueron otorgadas, la primera en 19 de mayo de 1922, y modificada en 27 de agosto de 1925, y la segunda, ordenada su inscripción en 3 de noviembre de 1925, quedando dicha Sociedad subrogada en todos los derechos y obligaciones de los anteriores concesionarios, y otorgar la unificación que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Eléctrica Segoviana, S. A.», para unificar los aprovechamientos aludidos, y el volumen máximo que podrá derivar será de hasta nueve mil ciento cincuenta (9.150) litros de agua por segundo, siendo las características esenciales las del proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Becerril y Antón Miralles y don Julio Hernández Rubio en 25 de octubre de 1949.

2.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 32,40 metros desde la cota de máximo embalse hasta el nivel del agua en el río, debiendo, al eje-

cutarse las obras, quedar referida la concesión de la presa a una señal fija del terreno.

3.ª Este aprovechamiento revertirá al Estado en la misma fecha y en las mismas condiciones en que debe verificarlo el del salto de Burgomillodo.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de dos (2) años, a contar desde la misma fecha.

5.ª La Sociedad concesionaria, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, y al objeto de comprobar que cumple lo dispuesto en la condición sexta de la Real Orden de 19 de mayo de 1922, en cuanto a respetar el caudal mínimo de cuatro metros cúbicos por segundo en el río; construirá por su cuenta dos estaciones lignigráficas: una, aguas arriba del salto de la Molinilla, y otra, aguas abajo del salto de Burgomillodo, presentando, durante el plazo de ejecución de las obras, los respectivos proyectos a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

6.ª Se otorga esta unificación sin que ello cree ningún derecho para oponerse a la concesión de aprovechamientos superiores al tramo de que se trata, aunque lleven estos consumo de agua, siempre que tengan por objeto el abastecimiento de poblaciones o aprovechamientos de riegos incluidos específica o globalmente en los planes de la Confederación del Duero.

7.ª Tanto la ejecución de las obras como su conservación, instalaciones y explotación del aprovechamiento quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación del Duero, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y demás gastos correspondientes, obligándose aquélla a dar paso y facilitar la realización de la inspección cuantas veces sea necesario. Todas las variaciones que se introduzcan en el aprovechamiento tendrán que ser autorizadas por el Ministerio de Obras Públicas.

8.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a dar cuenta del principio y de la terminación de las obras, y una vez éstas sean ultimadas se levantará acta por el Servicio, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, especificándose en ella expresamente las fábricas que han suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes

de que dicha acta sea aprobada por la Dirección General de Obras Públicas.

9.ª Quedan subsistentes todas las condiciones establecidas en la concesión del salto de Burgomillodo, otorgado por Real Orden de 19 de mayo de 1922 y resoluciones posteriores, en todo lo que no se opongan a las que ahora se imponen, y, por lo tanto, serán de obligado cumplimiento por la Entidad concesionaria la condición sexta de la concesión del salto de Burgomillodo, otorgada por Real Orden de 19 de mayo de 1922, y las sexta y décima de la Real Orden de 27 de agosto de 1925 por la que fué otorgada la concesión de la ampliación del referido salto.

10. El depósito constituido quedará a responder del cumplimiento de las condiciones establecidas, y será devuelto una vez que se apruebe el acta de reconocimiento final de los trabajos.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será motivo de caducidad de esta autorización, y para decretarla se incoará el oportuno expediente, siguiendo los trámites establecidos en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento y el de la Sociedad interesada, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a don Eusebio Urizarri Iturain la ejecución de las obras de «Viviendas para los Técnicos-Mecánicos del faro de Estaca de Vares».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 28 de diciembre de 1950,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Viviendas para los Técnicos-mecáni-

cos del faro de Estaca de Vares», en la provincia de La Coruña, al mejor postor don Eusebio Urizarri Iturain, en la cantidad de seiscientos cincuenta y seis mil doscientas noventa y seis pesetas (656.296), que, en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de seiscientos setenta y dos mil doscientas cuatro pesetas con sesenta y tres céntimos (772.204,63), representa una baja de ciento quince mil novecientos ocho pesetas con sesenta y tres céntimos (115.908,63) en beneficio del Estado.

Lo que, en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

Adjudicando definitivamente a don Fernando García Toriello la ejecución de las obras de «Ampliación del edificio del faro de la Isla de Sálvora».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 28 de diciembre de 1950,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación del edificio del faro de la Isla de Sálvora», en la provincia de Pontevedra al único postor, don Fernando García Toriello, en la cantidad de ochocientos veintiocho mil cuatrocientas seis pesetas con treinta y ocho céntimos (822.406,38), que, en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de novecientos trece mil setecientos ochenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos (913.784,87), representa una baja de noventa y un mil trescientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y nueve céntimos (91.378,49) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.